



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 – Año de la Exportación"



Buenos Aires, 24 de octubre de 2019

VISTO la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria -DNGyFU- N° 2271/2019, mediante la cual se modifica la Disposición N° 01/2010 en lo concerniente a la carga horaria mínima de las carreras de pregrado, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 1994 se aprobó la existencia de las carreras de pregrado en nuestra Universidad, estableciéndose los lineamientos generales y normas complementarias.

Que por Ordenanza N° 1147, el Consejo Superior aprobó las normas sobre las carreras de técnico universitario para todo el ámbito de la Universidad.

Que el significativo incremento de la oferta de las tecnicaturas universitarias en los últimos años, la vinculación con las dinámicas y las economías locales y regionales, confirman la consolidación de dichas carreras.

Que la DNGyFU consideró esencial la modificación de la Disposición N° 01/2010, en lo que respecta a los criterios y procedimientos que utiliza la Dirección Nacional para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación y/o modificación de carreras de pregrado, donde se establecía que se aproxime a una duración no menor de DOS y MEDIO (2 ½) años y MIL SEISCIENTAS (1600) horas mínimas.

Que las carreras de pregrado constituyen una alternativa de crecimiento y desarrollo para muchos estudiantes, por lo que la DNGyFU en base a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/2016 que modifica los criterios para la organización institucional y lineamientos de carrera de técnico profesional de nivel



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



superior, consideró conveniente establecer una carga horaria mínima de MIL CUATROCEINTAS (1400) horas reloj y una duración no menor a los DOS (2) años para las carreras universitarias de pregrado.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó la propuesta y consideró adecuada su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ordenanza N° 1147 - capítulos 1 y 3 - estableciendo que los planes de estudio de las carreras de Técnico Universitario, contarán con una carga horaria mínima de MIL CUATROCEINTAS (1400) horas reloj y una duración no menor a los DOS (2) años para todo el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1739

UTN
djo
gd

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior